

ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LOS EDUCADORES

Marzo 2017



ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LOS EDUCADORES

Acuerdos Básicos

Tabla de contenido

.....	1
ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	1
1. Alcance de este documento	4
2. Objetivo general	4
3. Objetivos específicos	4
4. Concepto básico: ¿Qué entendemos por Educación inclusiva?	4
5. Conceptos asociados.....	6
5.1. Barreras:	6
5.2. Diseño Universal:.....	6
5.3. Apoyos, acomodaciones o ajustes razonables:.....	6
6. ¿Cuáles son las dimensiones de la Educación inclusiva?.....	6
6.1. Dimensión A: Crear CULTURAS inclusivas	7
6.2. Dimensión B: Elaborar POLÍTICAS inclusivas	7
6.3. Dimensión C: Desarrollar PRÁCTICAS inclusivas.....	7
7. ¿Cuáles son los principios de la Educación Inclusiva?	8
7.1. <i>Participación:</i>	8
7.2. <i>Diversidad:</i>	9
7.3. <i>Interculturalidad:</i>	9
7.4. <i>Equidad:</i>	9
7.5. <i>Pertinencia:</i>	10
7.6. <i>Calidad:</i>	10
8. ¿Cuáles son los actores de la educación inclusiva?	10
8.1. <i>Estudiantes</i>	10
8.2. <i>Las familias</i>	10
8.3. <i>Docentes y tutores PTA:</i>	11
8.4. <i>Directivos Docentes (rectores, coordinadores, directores rurales y directivos sindicales)</i>	11
8.5. <i>Personal de Apoyo</i>	11
8.6. <i>Otros miembros de la comunidad educativa</i>	11
9. Gestión escolar.....	11
10. Aspectos claves para la formulación y desarrollo de proyectos con enfoque de Educación Inclusiva .	12

10.1.	<i>En la caracterización de los estudiantes</i>	12
10.2.	<i>En la planeación y diseño de la propuesta:</i>	12
10.3.	<i>En la evaluación y seguimiento al desarrollo de la propuesta:</i>	12
10.4.	<i>En la documentación y sistematización de la propuesta:</i>	13
10.5.	<i>Marco normativo:</i>	13
11.	Bibliografía de referencia	15

ENFOQUE DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LA ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LOS EDUCADORES

Acuerdos Básicos

En el marco de los cursos de actualización para educadores en servicio, el Ministerio de Educación Nacional – MEN- ha incluido como aspecto general el **que los educadores implementen con enfoque de educación inclusiva sus propuestas de trabajo o proyectos.** Por lo anterior se hace necesario unificar criterios que den cuenta del enfoque de educación inclusiva en el desarrollo de una propuesta de trabajo pedagógico o un proyecto aplicado en una Institución Educativa.

1. Alcance de este documento

Este documento es un referente sobre el enfoque de inclusión, dirigido a las universidades que orientan el proceso de actualización pedagógica de los educadores en servicio, a partir de elementos que les apoye a la hora de delimitar y elaborar sus propuestas de indagación, auto reconocimiento y mejoramiento.

2. Objetivo general

Definir unos criterios básicos sobre enfoque de educación inclusiva que sirvan de referente para las universidades que orientan el proceso de actualización pedagógica de los educadores en servicio de tal forma que se tengan en cuenta en la elaboración y acompañamiento de las propuestas pedagógicas y de indagación que se formulen y desarrollen.

3. Objetivos específicos

- Unificar criterios sobre el enfoque de educación inclusiva que deben tener en cuenta los cursos de actualización para educadores en servicio, esto en el marco de la autonomía universitaria y de las propuestas de formación aprobadas por el MEN.
- Garantizar que los proyectos y propuestas de indagación de los educadores participantes, integren realmente los elementos básicos que permitan un enfoque de educación inclusiva en su práctica educativa.

4. Concepto básico: ¿Qué entendemos por Educación inclusiva?

La Educación Inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con pares de su misma edad, a través de prácticas, políticas y culturas que

eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación; garantizando en el marco de los derechos humanos cambios y modificaciones en el contenido, los enfoques, las estructuras y las estrategias,.

El enfoque de derechos constituye la base de la educación inclusiva. Esto va estrictamente relacionado con la construcción de ciudadanía cuyo marco se compone del respeto, la defensa y la promoción de los derechos a través del desarrollo de unas habilidades y conocimientos necesarios para construir convivencia y participar democráticamente.

El objetivo básico de la Educación inclusiva es lograr que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos logren en su paso por la escuela:

- ✓ Aprender
- ✓ Desarrollarse
- ✓ Participar
- ✓ Tomar decisiones autónomas e informadas
- ✓ Ejercer sus derechos y asumir las responsabilidades de su ejercicio

Dada la evolución de la atención a personas con discapacidad, es pertinente realizar algunas precisiones que permiten entender con claridad los alcances de la educación inclusiva.

- **El concepto de educación inclusiva no es sinónimo de inclusión social.** Como estrategia, hace parte de una multiplicidad de alternativas que buscan promover e implementar el proceso referente a la inclusión social. Sin embargo, el referente educativo es preponderante ya que, con frecuencia, la exclusión social y de manera más precisa el acto que conduce a excluir al otro, se convierten en un problema relacionado con la educación.
- **El concepto de integración no es sinónimo de inclusión, en consecuencia, educación inclusiva y “necesidades educativas especiales” (NEE) no son sinónimos.** La integración hace referencia a un modelo educativo que antecede al de la educación inclusiva. Se trata de la visión propia de los años 80 y 90, la cual estaba enfocada en atender a las personas en situación de discapacidad y/o con talentos y capacidades excepcionales bajo el término “necesidades educativas especiales” con el fin de involucrarlos y adaptarlos al contexto educativo, el cual fue replanteado por la UNESCO (2000) y cambiado por barreras para el aprendizaje y participación. La acción de incluir trasciende la integración y se orienta a considerar la riqueza propia de la diversidad puesto que cambia la mirada centrada en las “dificultades o déficit” por una posibilidad de mirar el entorno, el cual debe ser el que se ajuste y adapte a las particularidades de todos y todas, identificando y trabajando en las barreras que existen para el aprendizaje y la participación. No se trata únicamente de atender a un grupo social específico por medio de acciones transitorias, sino de ofrecer a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos un conjunto sólido de políticas institucionales que buscan desde el primer momento la igualdad de oportunidades.
- **No es lo mismo referirse a una educación inclusiva que a una inclusión educativa.** Esta última se acerca a la dicotomía conceptual tradicional mencionada en el punto anterior y alude más a una intención de incluir grupos particulares fuera del marco de una educación para todas y todos. La diferencia conceptual

entre los dos términos gira en torno a cómo la **educación inclusiva se preocupa por identificar las barreras para el aprendizaje** y la participación propias del sistema. Desde lo conceptual, la **inclusión educativa refleja una visión más cerrada que sugiere la adaptación de la persona al sistema y no al revés.**

5. Conceptos asociados

5.1. Barreras:

El concepto de barreras se toma de Booth y O'Connor (2012) y Marulanda y Cols. (2013), desde cuya perspectiva se definen como **"todas aquellas limitaciones del sistema educativo que impiden el aprendizaje y la participación de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes y que, por tanto, no permiten ni fomentan una educación de calidad"** (pp.15 y ss.). Se considera que las barreras al aprendizaje y la participación surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan a sus vidas (Unesco., 2000). Las barreras pueden ser de diversos tipos: culturales, asociadas a las actitudes y falsas creencias sobre lo que significa la educación inclusiva (ejemplo, mitos sobre la discapacidad o atención a poblaciones particulares), al desarrollo de prácticas pedagógicas poco inclusivas, a la falta de conocimiento sobre la educación inclusiva y a la contradicción entre las políticas, entre otras.

5.2. Diseño Universal:

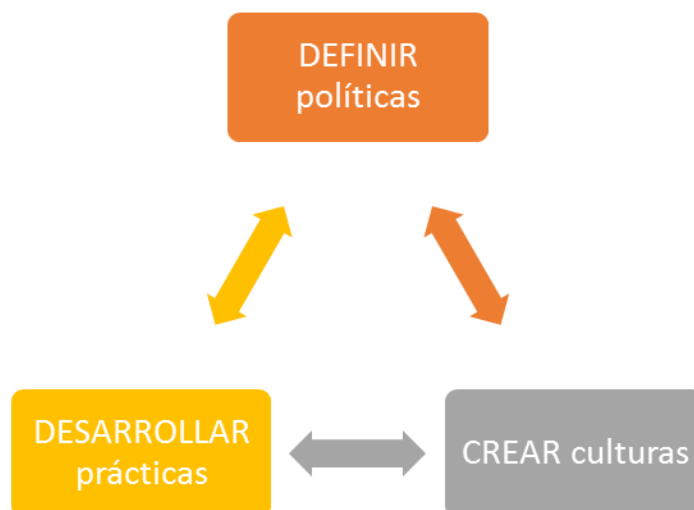
Comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, ayudando a reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida los estudiantes a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.

5.3. Apoyos, acomodaciones o ajustes razonables:

Hacen referencia a las acciones mediante las cuales se garantiza que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes pueden desenvolverse con la máxima autonomía posible, en los entornos en los que se encuentran. Lejos de ser acciones sofisticadas, o que demandan grandes inversiones, son el resultado de la interacción sensible que los actores presentes establecen con ella o él. Gracias a esto, les es posible identificar qué aspectos deben transformar para garantizar que las condiciones del entorno se adapten a las formas particulares en las que la niña o el niño interactúan con el mundo, de forma tal que las oportunidades de interacción, afecto, vínculos y logros se equiparen.

6. ¿Cuáles son las dimensiones de la Educación inclusiva?

Dimensiones del índice de Educación Inclusiva (UNESCO; 2000)¹



6.1. Dimensión A: Crear CULTURAS inclusivas

Esta dimensión se relaciona con la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante, en la que cada uno es valorado, lo cual es la base fundamental primordial para que todo los estudiantes tengan mayores niveles de logro. Se refiere asimismo, al desarrollo de valores inclusivos compartidos por todo el personal de la escuela, los estudiantes, los miembros del Consejo Escolar y las familias, que se transmiten a todos los nuevos miembros de la comunidad escolar. Los principios que se derivan de esta cultura escolar son los que guían las decisiones que se concretan en las políticas escolares de cada escuela y en su quehacer diario para apoyar el aprendizaje de todos a través de un proceso continuo de innovación y desarrollo de la escuela.

6.2. Dimensión B: Elaborar POLÍTICAS inclusivas

Esta dimensión tiene que ver con asegurar que la inclusión sea el centro del desarrollo de la escuela, permeando todas las políticas para que mejore el aprendizaje y la participación de todos. Se considera como “apoyo” a todas las actividades que aumentan o cualifican la capacidad de una escuela para dar respuesta a la diversidad de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Todas las modalidades de apoyo se agrupan dentro de un único marco y se conciben desde la perspectiva del desarrollo de los estudiantes, y no desde la perspectiva de la escuela o de las estructuras administrativas.

6.3. Dimensión C: Desarrollar PRÁCTICAS inclusivas

Esta dimensión se refiere a que las prácticas educativas que reflejen la cultura y las políticas inclusivas de la escuela. Tiene que ver con asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la

¹ <http://www.eenet.org.uk/resources/docs/Index%20Spanish%20South%20America%20.pdf>

participación de todos los estudiantes y tengan en cuenta sus intereses, el conocimiento y la experiencia adquiridos fuera de la escuela. La enseñanza y los apoyos se integran para “orquestrar” el aprendizaje y superar las barreras al aprendizaje y la participación. El personal moviliza recursos de la escuela y de las instituciones de la comunidad para mantener el aprendizaje activo de todos.

7. ¿Cuáles son los principios de la Educación Inclusiva?

A continuación, se explican los seis principios básicos de la educación inclusiva² mediante la siguiente figura:



7.1. Participación:

Hace referencia a la importancia de “tener voz y ser aceptado por lo que uno es” y busca favorecer la construcción del sentido de identidad personal y colectivo en la diversidad en diferentes entornos de acuerdo con los distintos momentos del ciclo vital. Participar significa reconocer las múltiples formas de expresión y las diversas manifestaciones de lo que **significa ser escuchado, percibido, tenido en cuenta y tomar parte activa de las decisiones sobre la propia vida y la de los grupos y comunidades a los que se pertenece** (CIPI, 2013). En sí misma la participación se constituye en una acción inherente al **ejercicio de la ciudadanía**, esto al establecer relaciones con la familia, la comunidad y el territorio en donde los seres humanos se hacen ciudadanos. Es decir, entender y ser parte de las prácticas socioculturales propias y ajenas presentes en un territorio hacen posible el intercambio, y por esta vía, la convivencia, el respeto, la valoración, el reconocimiento y la construcción de una noción de lo colectivo, todos estos elementos claves en la formación y ejercicio ciudadano.

² Estos principios en sus apartados en su mayoría fueron tomados de manera literal de los Lineamientos Política de educación superior inclusiva. MEN (2013).

7.2. Diversidad:

Implica reconocer y responder de manera sensible a las formas particulares en las que se desarrollan, comunican, relacionan y piensan las niñas, los niños, jóvenes y adolescentes. Así como sus culturas y el contexto en el que interactúan con sus familias y comunidades.³

Al ser todas y todos diversos, no existe una “patologización” de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera “normal” y “anormal”. Sin embargo, es clave precisar que esta definición debe rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos seres humanos que por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico otros requieren especial protección.

7.3. Interculturalidad:

Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. A diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas, la interculturalidad promueve un diálogo “abierto, recíproco, crítico y auto-crítico” entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas. La interculturalidad en educación va más allá de una simple cuestión de tolerancia y pretende examinar la capacidad transformadora de todo el sistema educativo, con el fin de asegurar a toda la población el derecho a una educación de calidad. Se trata no sólo de generar nuevas y creativas visiones de la enseñanza, de sus contenidos y de sus procesos de aprendizaje, sino también de enmarcar estos cambios en el desarrollo integral del sujeto de tal manera que exista un reconocimiento efectivo de su diversidad.

7.4. Equidad:

Hablar de equidad en educación significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada uno lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; más allá de enfoques “asistencialistas, compensatorios y focalizados” (Blanco, 2006).

En este sentido, no se puede confundir equidad e igualdad. La equidad parte “de las diferencias intrínsecas u objetivas de los seres humanos y de las sociedades” (Ramírez, 2006) e implica identificar la desigualdad para conseguir una igualdad sustantiva (tanto de oportunidades como de resultados). Es decir que constituye un paso fundamental en la búsqueda de dar las mismas posibilidades a todos teniendo en cuenta su diversidad y particularidades.

³ Adaptado de documento borrador de Decreto de Educación Inicial.

7.5. Pertinencia:

En el marco de la educación inclusiva, la pertinencia es un concepto dinámico que pone de presente la **capacidad del sistema educativo de dar respuesta más allá de las necesidades concretas de un entorno**. De cómo este sistema y sus instituciones inciden en el contexto social, económico, cultural y político de la comunidad, y de qué manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad, es decir los intereses, características y potencialidades de los seres humanos que la conforman.

7.6. Calidad:

Se refiere de manera general a las **condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles**. Implica mejoramiento en los procesos y prácticas de los docentes, directivos docentes, instituciones educativas, programas y planes de estudio, todos enfocados a garantizar más y mejores aprendizajes en los estudiantes.

8. ¿Cuáles son los actores de la educación inclusiva?⁴

8.1. Estudiantes

Son sujetos activos de derechos⁵. Son el centro de cada una de las acciones y procesos que se desarrollan en el entorno educativo, para garantizar una educación inclusiva pertinente, a quien se le identifica y respetan sus particularidades y características en el desarrollo de estrategias que respondan a dichas particularidades. Tiene capacidad para agenciar su propio desarrollo mediante el acompañamiento y la orientación no solo de adultos y maestros, sino de sus propios pares.

8.2. Las familias⁶

Son las principales acompañantes del proceso educativo, a través de la crianza, cuidado, educación y promoción del desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Tienen la posibilidad de observarlos, escucharlos, reconocer sus intereses, estar presentes, celebrar sus logros, contenerlos y aportar a su bienestar. Los padres y cuidadores son responsables de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

⁴ Se entiende que entre los otros actores claves para las políticas de educación son las secretarías de educación y el Ministerio de Educación Nacional.

⁵ Se entiende que son participativos, democráticos, que aprenden a tomar decisiones y lo hacen asumiendo las responsabilidades por sus decisiones y el ejercicio de sus derechos, se empoderan y participan dinámicamente en su proceso de formación integral con sus pares.

⁶ Ver política nacional de familia.

8.3. Docentes y tutores PTA:

Propician prácticas pedagógicas significativas, planeadas, intencionadas, flexibles y pertinentes para promover el desarrollo, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, reconociendo su singularidad y sus capacidades. Los acompañan en su cotidianidad, basados en una relación de respeto que fortalecen los lazos entre el establecimiento educativo y la familia. Su práctica debe contemplar el seguimiento al desarrollo y los aprendizajes y diseñar e implementar los ajustes razonables que se requieran.

8.4. Directivos Docentes (rectores, coordinadores, directores rurales y directivos sindicales)

Los rectores, directores y coordinadores como directivos del establecimiento educativo, son los líderes pedagógicos y de su gestión depende en gran medida que la excelencia educativa sea una realidad institucional. Tienen la responsabilidad de crear la capacidad institucional necesaria para favorecer el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la evaluación, la promoción y la graduación de todos los estudiantes. Además, tienen responsabilidad en la gestión de los apoyos y los ajustes institucionales para favorecer las transiciones educativas de los estudiantes en su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

8.5. Personal de Apoyo

Son aquellas personas que contribuyen a favorecer la educación inclusiva como ocurre con los docentes de apoyo, orientadores escolares, modelos lingüísticos, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, entre otros.

8.6. Otros miembros de la comunidad educativa

Crean, fortalecen, transmiten y hacen realidad una cultura inclusiva a través de las acciones, actitudes y procesos que desarrollan diariamente con los estudiantes. Eliminan las barreras que existen para que los estudiantes participen en su institución y se desarrollen integralmente. Otros miembros de la comunidad pueden ser personal administrativo, de servicios generales, bibliotecarios, vigilantes, entre otros.

9. Gestión escolar

Para que la inclusión sea una realidad en la cultura, las prácticas y las políticas de cada uno de los establecimientos educativos, es importante que los procesos y las propuestas pedagógicas o educativas que los educadores desarrollen durante su curso de formación tengan en cuenta acciones en las cuatro áreas de gestión institucional que están contempladas tanto para la autoevaluación como para Planes de Mejoramiento Institucional –PMI- que son:

- *Gestión directiva:* se refiere a la manera como el establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además

de las relaciones con el entorno. De esta forma es posible que el rector o director y su equipo de gestión organicen, desarrollen y evalúen el funcionamiento general de la institución.

- *Gestión académica:* es la esencia del trabajo de un establecimiento educativo, señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Esta área de la gestión se encarga de los procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas institucionales, gestión de clases y seguimiento académico.
- *Gestión administrativa y financiera:* es el soporte del trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión académica, la administración de la planta física, los recursos y los servicios, el manejo del talento humano y el apoyo financiero y contable.
- *Gestión de la comunidad:* se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad, así como de la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos.

10. Aspectos claves para la formulación y desarrollo de proyectos con enfoque de Educación Inclusiva

Con el fin de acompañar al educador en la etapa de diseño y desarrollo de su propuesta pedagógica, se identifican varias categorías a tener en cuenta y en cada una de éstas unos descriptores básicos que pueden ser enriquecidos o complementados en el marco de la autonomía universitaria:

10.1. *En la caracterización de los estudiantes*

- Para su definición y formulación, el autor caracteriza la población objetivo teniendo en cuenta características que reconocen la diferencia.
- El autor de la propuesta identifica o prevé las posibles barreras que se le presentarán a la población objetivo según sus características diferenciales en relación con la estrategia que se propone implementar.

10.2. *En la planeación y diseño de la propuesta:*

- El autor diseña de manera previa a la implementación de su propuesta, varias alternativas de intervención (plan A, B, C,..) en coherencia con las posibles barreras previstas en la formulación de su propuesta.
- El autor de la propuesta identifica y describe posibles formas que podrían mediar el acercamiento a la población objetivo teniendo en cuenta las diferencias que le caracterizan

10.3. *En la evaluación y seguimiento al desarrollo de la propuesta:*

- El autor de la propuesta identifica de manera previa, posibles momentos e indicadores que durante el desarrollo de la propuesta le permitan identificar si la población objetivo está presentando dificultad para participar en la estrategia que plantea su propuesta.

10.4. En la documentación y sistematización de la propuesta:

- En la sistematización que da cuenta de la implementación de su propuesta, el autor registra los ajustes y apoyos que selecciona e implementa para facilitar la participación y aprendizaje de los individuos que conforman la población objetivo de su propuesta.
- Si bien la propuesta cuenta con un objetivo particular, el autor se plantea unos criterios que vayan dando cuenta del enfoque de inclusión de la misma durante su desarrollo y por tanto, hacer referencia a dichos criterios en sus conclusiones.
- El autor identifica las lecciones aprendidas del proceso adelantado en relación con educación inclusiva e identifica los retos y propuestas para su fortalecimiento continuo.

10.5. Marco normativo:

Dado que la educación inclusiva al ser referida en general a poblaciones, diversidad y vulnerabilidad, es reconocida y protegida en el artículo 13 de la Constitución Política, según el cual “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades, oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” se define desde un amplio marco normativo y una extensa jurisprudencia que amplía, ratifica y define obligaciones específicas para la atención, protección y emparejamiento de oportunidades en el marco de los derechos humanos.

En este sentido, es necesario que los proyectos que se definan, incorporen en su fundamentación esta revisión normativa con el propósito de dar claridad sobre las competencias que cada actor tiene frente a la garantía o a la protección o a la demanda en términos de derechos.

Esta claridad otorga a las acciones que se definan un soporte técnico y jurídico que dan legitimidad a los procesos encaminados a transformar o a las políticas o las prácticas, y efectivamente inciden en la cultura porque suelen ser una respuesta a las presiones y demandas de la comunidad.

Sólo como ejemplo, a continuación se incluye una relación de algunas normas y su correspondencia con la discapacidad a la que hace referencia (sin las sentencias de la Corte ni las resoluciones internas). Se invita a consultar más sobre el marco normativo en coherencia con la propuesta pedagógica o proyecto de investigación que se formule por parte de los educadores.

Norma	Objetivo
<p>La Constitución Política en varios de sus artículos señala la obligación del Estado y de la familia en la garantía y el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así:</p>	<p>Artículo 13 señala: <<Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan>></p>
<p>Artículo 44, CP</p>	<p>Consagra los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que << (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás>>.</p>
<p>Artículo 47, CP</p>	<p><<El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran>>.</p>
<p>Artículo 67, CP</p>	<p>La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.</p>
<p>Artículo 68, CP</p>	<p><<La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado>>.</p>
<p>Ley 115 de 1994</p>	<p>Artículo 46 dispuso que <<La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.</p>
<p>Ley 1098 de 2006.</p>	<p>Artículo 36, establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita y autoriza al Gobierno nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad accedan a la educación.</p>
<p>Ley 361 de 1997</p>	<p>Artículo 10 señala: <i>"El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales".</i></p>
<p>Ley 762 de 2002</p>	<p><i>"Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", en su artículo 2 establece que: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad".</i></p>
<p>Ley 982 de 2005</p>	<p>Artículo 10 de señala que: <i>"Las entidades territoriales tomarán medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordociegos que se comunican en Lengua de Señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo."</i></p>
<p>Ley 1145 de 2007</p>	<p><i>"Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones"</i> Crea los comités municipales, departamentales y distritales de discapacidad en los cuales educación hace parte.</p>

Norma	Objetivo
Ley 1346 de 2009	Aprobó la “ <i>Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de Personas con Discapacidad</i> ” adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; la cual fue ratificada ante el concierto de naciones el 10 de mayo de 2011. En consecuencia, el Estado adquiere el compromiso de darle pleno cumplimiento, con el propósito de que la sociedad fortalezca y ajuste sus instituciones, normas, actores y cultura para valorar y respetar la condición de discapacidad, en un marco de diversidad humana.
Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones" reglamenta en su Artículo 24 la Integración Escolar, señalando que el Estado, la familia y la comunidad deben propender por la integración escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastorno mental. Los Ministerios de Educación y de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adaptar los medios y condiciones de enseñanza, preparar a los educadores según las necesidades individuales, contando con el apoyo de un equipo interdisciplinario calificado en un centro de atención en salud cercano al centro educativo.
Decreto Único 1075 de 2015 en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2	Organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Estableció el procedimiento mediante el cual las entidades territoriales certificadas que tengan limitaciones o insuficiencia en los establecimientos educativos que funcionan al interior de su jurisdicción, pueden contratar la prestación del servicio público educativo con los establecimientos educativos de carácter privado, como medida excepcional, para asegurar la efectiva prestación del servicio público educativo
Decreto Único 1075 de 2015 Parte 5, Título 3, Libro 2	Se reglamenta entre otros aspectos, las condiciones de calidad de que tratan la Ley 1188 de 2008 y que deben ser cumplidas por las instituciones de educación superior para obtener, renovar, o modificar el registro calificado de los programas académicos; y adicionalmente, la operatividad del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el cual fue creado por el artículo 56 de la Ley 30 de 1992 con el propósito que el Ministerio de Educación Nacional pudiera recopilar, divulgar y organizar la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.
Conpes 166	Por el cual se establece la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS. El objetivo es precisar los compromisos necesarios para la implementación de la política como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, “Prosperidad para Todos”, definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de esta Política, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad –PcD-, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas.
Directiva Ministerial 15 de 2010	Por medio de la cual se brindan orientaciones sobre el uso de los recursos adicionales para el servicio de apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales.

11. Bibliografía de referencia

Booth, T. y Ainscow, M. Black-Hawkins, C., Vaughan, M. y Shaw, L. (2000). Índice para la Inclusión. Desarrollo del juego, el aprendizaje y la participación en las escuelas. UNESCO y Centro de Estudios para la Educación Inclusiva: Reino Unido. Traducción al español: Ana Luisa López; revisión y edición: Rosa Blanco].

MEN (2009). Índice inclusión. Programa de educación inclusiva con calidad “construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad.

MEN, INCI E INSOR (2012). Orientaciones Generales para la atención educativa de las poblaciones con discapacidad en el marco del derecho a la educación.

MEN (2013). Lineamientos Política de educación superior inclusiva.

MEN (2016) Orientaciones generales para la escuela y la familia en la atención educativa a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales.

MEN (2016) Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

MEN (2016) Orientaciones para la transición educativa de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en la educación inicial, básica y media.

MEN (2013). Sentido de la Educación inicial. Documento 20. Referentes técnicos de la Educación inicial.

MEN (2014) Índice de Educación Inicial Inclusiva (INCLUDE). Una apuesta por las niñas y los niños y su desarrollo integral.

Cardona, M. (2008). Diversidad y educación inclusiva. Enfoques metodológicos y estrategias para una enseñanza colaborativa. Madrid: Pearson. Educación, S.A.

Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI). (2013). Estrategia de atención integral a la primera infancia. Fundamentos políticos, técnicos y de gestión. Bogotá: Presidencia de la República.

Marulanda, E. (2013, en prensa). ¿Inclusión educativa o educación inclusiva?: Mitos, retos y desafíos. Revista Javeriana.

Blanco Rosa (2006), "La equidad y la inclusión social: unos de los desafíos de la educación y la escuela hoy", en Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, Vol. 4, N°3, 2006, p. 1-15.

Rodolfo & Chávez Patricio (2006). La evaluación de los programas compensatorios. Notas para una política de equidad educativa, CONAFE, México. p. 18